



Buenos Aires, 25 de abril de 2019

VISTO la resolución de fecha 17 de abril de 2019 dictada en el marco de la causa N° CPF 6089/2016 caratulada "Zabala Fernando Cristian – Fantini Carlos Eduardo s/ Defraudación contra la Administración Pública", y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril de 2019 el Dr. Ernesto Kreplac, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, Secretaría N° 7 de La Plata, dictó auto de procesamiento en la causa N° CPF 6089/2016 caratulada "Zabala Fernando Cristian – Fantini Carlos Eduardo s/ Defraudación contra la Administración Pública".

Que en la resolución indicada el juez resolvió, en lo sustancial decretó el procesamiento, sin prisión preventiva del Ing. Carlos Eduardo Fantini, del Ing. Fernando Cristian Zabala y del Lic. Carlos Alberto López, por considerarlos "prima facie" coautores penalmente responsables del delito de defraudación en perjuicio de la Administración Pública, en concurso ideal con el de uso de documento privado adulterado (art. 54, 174 inc. 5° y 296 en función del art. 292 del Código Penal; 306, 308 y 310 y concordantes del C.P.C.P.N. amén de trabar embargo sobre los bienes de los nombrados hasta cubrir la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-) en cada caso.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 898/2016 se instruyó Sumario Administrativo en el ámbito de la Facultad Regional La Plata, con el objeto de investigar la existencia de supuestas irregularidades en los convenios celebrados dentro del Plan Argentina Trabaja, en forma directa, por intermedio de terceros o con la participación de la Fundación Tecnológica Facultad Regional La Plata y de corresponder, determinar y deslindar las responsabilidades de los agentes y funcionarios de dicha Facultad, que pudieran resultar involucrados.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Que el día 7 de julio de 2016 el Rectorado de la Universidad resolvió, mediante Resolución N° 1020/2016 y a raíz de una nota de la Sindicatura General de la Nación, iniciar con carácter de urgente una Auditoría Integral en la Facultad Regional La Plata, a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, sobre los Convenios Marco, Específicos y/o Adendas celebrados entre la Facultad Regional La Plata con distintos organismos y entidades del Sector Público Nacional.

Que el 15 de septiembre de 2017 la Instrucción emitió el Informe Final en el cual se concluyó lo siguiente: "Por todo lo expuesto, analizados los hechos, la prueba y el derecho aplicable, esta Instrucción, atento haber quedado demostrado la existencia de hechos, actos y omisiones que pudieron significar responsabilidad disciplinaria, considera procedente recomendar a la Facultad Regional La Plata para que por intermedio del Consejo Directivo y conforme las atribuciones que le otorga el Estatuto Universitario lleve adelante la investigación de los hechos aquí descritos y efectúe un análisis pormenorizado de la actuación del Decano de la Facultad Regional La Plata y de los Secretarios intervinientes a los fines de deslindar responsabilidades, e investigar el ingreso y destino de los fondos derivados de los mismos; todo ello, mediante la resolución que así lo disponga."

Que por Resolución N° 381/18, de 23 de mayo de 2018, el nuevo Rector resolvió elevar al Consejo Superior Universitario el Informe Final del Sumario Administrativo junto con el Informe de Auditoría y el descargo de la Facultad en el sumario administrativo, para su conocimiento y demás efectos; y remitir al Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata el Informe Final del Sumario Administrativo para su tratamiento.

Que el 4 de junio de 2018 la Unidad de Auditoría Interna emitió un Informe de seguimiento de Observaciones respecto a la evaluación de la opinión del Auditado, en el cuál en lo sustancial, ratifica el Informe Analítico anterior y efectúa observaciones y recomendaciones ante la falta de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente detalladas.

Que el 21 de agosto de 2018, mediante Resolución N° 187/2018 el Consejo Directivo dio tratamiento, conforme la remisión efectuada por Resolución de Rectorado N°



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



381/2018, al Informe Final del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución de Rectorado N° 898/2016 y resolvió en lo que aquí interesa, a.- no aplicar sanción disciplinaria alguna ni al Decano ni a los Secretarios intervinientes en el Sumario, atento considerar que no incurrieron en ninguna de las causales enumeradas en el artículo 68 del Estatuto Universitario; b.- aprobar un Plan de Mejoras de gestión administrativa y despacho general.

Que este cuerpo colegiado en la reunión celebrada los días 27 y 28 de febrero de 2019 analizó la procedencia de que la Universidad se constituya en parte querellante considerando en esa oportunidad mantener el tema en comisión.

Que lo resuelto por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de la ciudad de La Plata modifica la base fáctica del análisis a realizar respecto la situación relativa a la procedencia de que la Universidad se constituya como parte querellante, así como también respecto la actuación del Consejo Directivo, quien en oportunidad de analizar la cuestión consideró que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior, luego de analizar profundamente la cuestión, considera que no es oportuno que la Universidad se constituya como parte querellante en la causa N° 6089/2016.

Que atento la modificación de la situación procesal de autoridades de la Facultad Regional La Plata, sin perjuicio de que esta Universidad sostiene el principio de inocencia que a la fecha no ha sido vulnerado, el Consejo Superior considera procedente que el Consejo Directivo asuma la responsabilidad que le compete conforme lo dispuesto en el Estatuto Universitario.

Que por otra parte resulta necesario a los fines de dar cumplimiento con los procedimientos internos en la Facultad, que el Consejo Directivo lleve adelante una evaluación profunda del estado de situación actual de los procedimientos internos de manejo de fondos con el objeto de determinar si los mismos han sido o no adecuados a la normativa vigente.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Que al respecto se considera procedente emplazar al Consejo Directivo para que en un plazo de cinco (5) días, de tratamiento al auto de procesamiento dictado el 17 de abril de 2019 en la causa N° CPF 6089/2016 caratulada "Zabala Fernando Cristian – Fantini Carlos Eduardo s/ Defraudación contra la Administración Pública" y analice conforme las competencias que le son propias y surgen del Estatuto Universitario, la procedencia de aplicar el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Universitario.

Que en fecha 25 de abril del corriente año, el Ingeniero Carlos Eduardo Fantini solicitó licencia como miembro de este Consejo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 53° inciso y) del Estatuto Universitario es competencia del Consejo Superior considerar los pedidos de licencia de sus miembros; la que puesto a consideración ha sido aceptada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EMPLAZAR al Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata para que en el plazo de cinco (5) días se reúna en Reunión Extraordinaria y de conformidad con el contenido del auto de procesamiento dictado el 17 de abril de 2019 en la causa N° CPF 6089/2016 caratulada "Zabala Fernando Cristian – Fantini Carlos Eduardo s/ Defraudación contra la Administración Pública", evalúe y resuelva la procedencia del procedimiento establecido en el artículo 87° del Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




ARTICULO 2°.- Aceptar la licencia presentada por el Ingeniero Carlos Eduardo FANTINI como miembro del Consejo Superior a partir del día 25 de abril del 2019.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 708/2019

UTN
ff


Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector


Ing. MIGUEL ANGEL SOSA
Secretario General